



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
ZONA AMARILLA UBICADA EN LA CALLE 49 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 8

STPUB-ET-022-2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Bogotá D.C., Colombia
www.movilidadbogota.gov.co

RUTH DARY BORRERO
Subdirectora de Transporte Público

OSCAR MAURICIO VELASQUEZ BOBADILLA
Subdirector de la Bicicleta y el Peatón

DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ
Subdirector de Infraestructura

VALENTINA ACUÑA GARCÍA
Subdirectora de Transporte Privado

Septiembre de 2023



**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA UBICACIÓN DE LA ZONA AMARILLA EN
LA CALLE 49 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 8**

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA MOVILIDAD

FECHA: Septiembre de 2021

HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Entrega	Descripción de la Modificación	No. de Páginas
0.0	SEPTIEMBRE 2023	N/A	13

APROBADO POR: VoBo en Drive 17/10/2023	APROBADO POR: VoBo en Drive 30/12/2022
Ruth Dary Borrero Gómez Subdirectora de Transporte Público	Diego Andrés Suárez Gomez Subdirector de Infraestructura
APROBADO POR: VoBo en Drive 30/12/2022	APROBADO POR: VoBo en Drive 10/01/2023
Oscar Mauricio Velásquez Bobadilla Subdirector de la Bicicleta y el Peatón	Valentina Acuña García Subdirectora de Transporte Privado
REVISADO POR: VoBo en Drive 15/09/2023	REVISADO POR: VoBo en Drive 30/12/2022
Andres Prada Serrano Subdirección de Transporte Público	Carlos Alberto Lara Subdirección de Infraestructura
PROYECTADO POR: VoBo en Drive 15/09/2023	PROYECTADO POR: VoBo en Drive 30/12/2022
Fredy Mauricio Sarmiento Castañeda Fauri David Cortes Sosa Subdirección de Transporte Público	Felipe Andrés Bejarano González Subdirección de Infraestructura
PROYECTADO POR: VoBo en Drive 03/01/2023	PROYECTADO POR: VoBo en Drive 02/01/2023
Lina Lorena Carreño Perez Subdirección de Transporte Privado	Jenniffer Daniela Cardozo Fajardo Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

1. INTRODUCCIÓN

En Bogotá, el servicio de transporte público individual atiende necesidades específicas de cierto tipo de usuarios y es un medio de transporte alternativo, en ocasiones complementario al servicio de transporte público colectivo. Adicionalmente, satisface la demanda de usuarios de vehículo particular en los días de restricción de circulación, lo que lo convierte en un sustituto efectivo al vehículo privado, contribuyendo a reducir la propiedad y el uso del auto particular y disminuyendo las necesidades de estacionamiento.

En la ciudad se ha considerado el taxi como un medio de transporte para realizar viajes rápidos, confortables y flexibles. No obstante, la dinámica de operación de estos vehículos convierte este sistema en un servicio preferencial poco eficiente en temas de ocupación de la red vial de la ciudad. Por tales razones, esta modalidad de transporte ha sido históricamente controlada a través de medidas regulatorias que han restringido el crecimiento de su flota y el número de vehículos circulando diariamente en la ciudad, con el objetivo de mitigar los problemas de congestión, sobreoferta y contaminación por fuentes móviles.

Las zonas amarillas son los espacios destinados por la Administración Distrital para albergar temporalmente los taxis, con el fin de evitar los recorridos por la malla vial sin pasajeros y así optimizar tanto el uso del transporte individual como la infraestructura vial. Así mismo se busca que el usuario tenga una mejor percepción del servicio mediante unas condiciones más seguras y controladas para su viaje

2. OBJETIVOS

A continuación se presentan los objetivos del presente documento.

2.1. Objetivo General

Consolidar las zonas Amarillas en la ciudad de Bogotá D.C. como puntos de operación seguros y confiables en el servicio de Transporte Público Individual Taxi.

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar la factibilidad de ubicación de una zona amarilla en la Calle 49 entre Carrera 7 y Carrera 8.
- Lograr sincronizar las necesidades de la comunidad con los diferentes aspectos técnicos en materia de movilidad.

3. NORMATIVIDAD

En virtud de las políticas generadas en torno a la movilidad de las personas en las diferentes modalidades de transporte, es clave destacar que, entre otros, la seguridad y calidad al usuario son principios rectores del transporte. En función de éstos, son diversos los lineamientos orientados a dar garantía de tales principios y en especial a proveer espacios para el acceso al Servicio de Transporte Público Individual Taxi, entre los que se incluyen los siguientes:

La Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2013, mediante la cual se adoptó el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual tiene por objeto regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y ciertas vías privadas. Así mismo, el artículo 119 ibídem prevé que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

El artículo 1 del Decreto 1253 de 1997, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., que crea zonas especiales de parqueo provisional para los vehículos de tipo individual (taxis), denominadas "Zonas Amarillas".

El artículo 2 del Decreto 1253 de 1997, que establece: "Se entiende por "Zona Amarilla" un área de la vía pública demarcada para el efecto, donde previa autorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte se puedan estacionar taxis en espera de ser demandados sus servicios y donde el público puede acudir para la contratación de éstos. Estas zonas no ocasionan costo adicional o extras para los usuarios."

La Resolución 103 de 2011, y su modificación posterior (Resolución 079 de 2016) de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dictó disposiciones sobre señalización para la operación de Zonas Amarillas de estacionamiento en vía para vehículos de transporte público individual tipo taxi, regulando su uso, lugares donde operarían, señalización y control, así como el procedimiento para la definición de zonas amarillas, y adoptó el Manual de Operación de Zonas Amarillas en vía para Bogotá D.C.

El Decreto 672 de 2018, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*, crea la Subdirección de Transporte Público, la cual *"Hace parte de la Dirección de Planeación de la Movilidad, se encarga de manejar los temas de macroproyectos en movilidad como metro, cable y taxis, además de fortalecer la accesibilidad del sistema de transporte público"*.

4. CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS

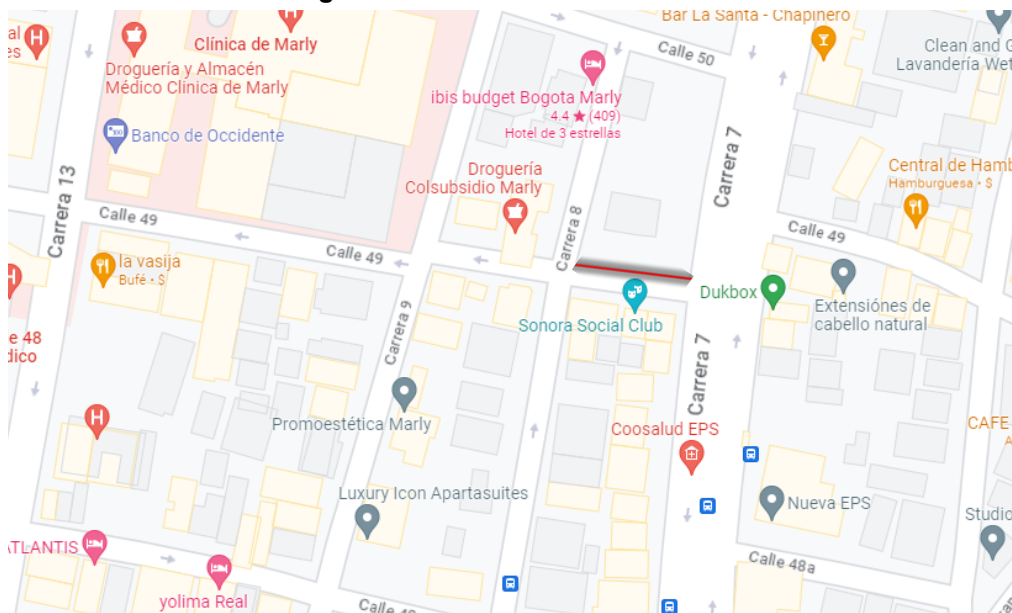
- **Antecedentes**

Sobre el segmento vial de la Calle 49 entre Carrera 7 y Carrera 8, se habilitó mediante oficio SDM-DTI-85973-15 el uso del costado norte con dos (2) cupos como zona amarilla para la prestación del servicio de transporte público individual. Esta zona cuenta actualmente con señalización vertical SR-28 (prohibido parquear) y SR-30 (Velocidad máxima permitida) en regular estado. De acuerdo con la priorización de 50 zonas amarillas que se realizó entre los años 2020 y 2021, se elabora este concepto de viabilización de zona amarilla para la Calle 49 entre Carrera 7 y Carrera 8 para operar en el horario de 07:00 horas a 20:00 horas.

- **Modelaciones de tráfico**

De acuerdo con las modelaciones realizadas por la Dirección de Inteligencia para la Movilidad, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los modelos de simulación microscópica se evidenció que los indicadores analizados, tanto como colas promedio, demoras promedio, velocidad en la red, volumen en la red y tiempo de viaje, no varían en gran magnitud comparando la implementación de la zona amarilla con respecto al escenario actual. Por lo anterior, no presenta ninguna variación al usuario.

Imagen 1. Localización Zona Amarilla.



Fuente: Google Maps, 2023.

Dado que sobre la Calle 49 a la altura de la Carrera 7 y Carrera 8 y alrededores, se encuentran varios establecimientos comerciales y de prestación de servicios de salud, se considera una zona generadora y atractora de viajes. Actualmente se presenta el siguiente perfil vial que cuenta con dos carriles en sentido sur - norte:

Imagen 2. Perfil vial existente.

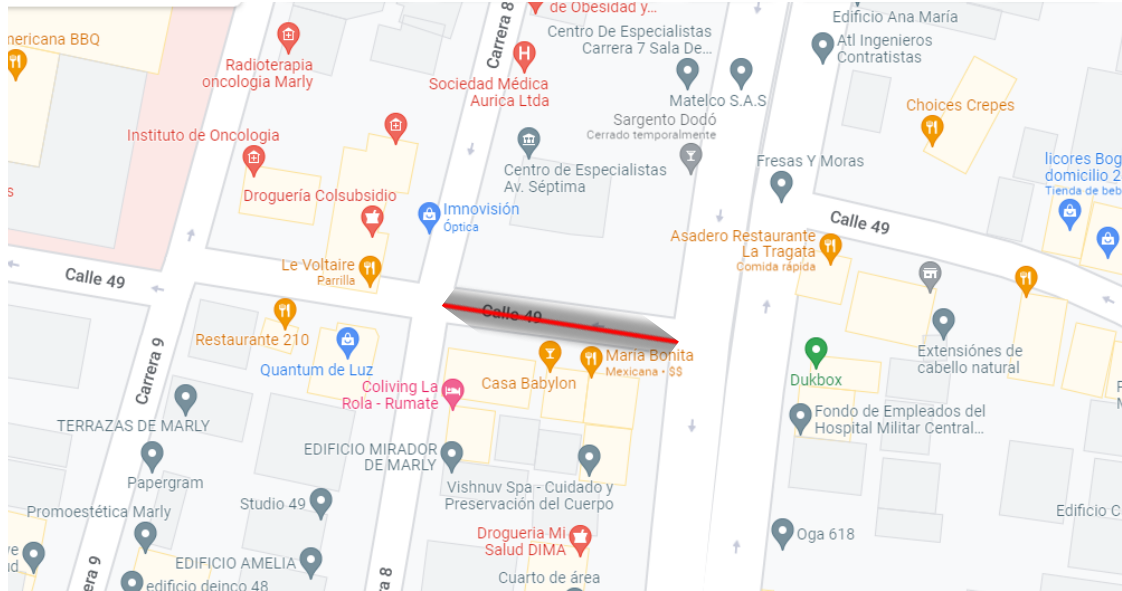


Fuente: visita técnica SDM, junio 14 de 2022.

Al respecto, la Secretaría Distrital de Movilidad, realiza el análisis de la situación y de la zona para estructurar una propuesta de localización de una zona amarilla en las inmediaciones del corredor de la Calle 49, con el fin de propender con la organización del tráfico de la zona y atender la demanda de servicios a través de la prestación del servicio de transporte público individual - taxi, conforme se detalla a continuación:

4.1. Demanda

En las inmediaciones de la Calle 49 entre la Carrera 7 y Carrera 8 se encuentran ubicados puntos de generación y atracción de viajes como son la Clínica Marly, y varios edificios residenciales, así mismo, se concentra una amplia oferta de establecimientos comerciales como se detalla en la imagen 3.

Imagen 3. Localización de establecimientos comerciales dentro de la zona en estudio.

Fuente: Google Maps, 2022.

Adicionalmente, esta zona está considerada como punto turístico de la ciudad. Con base en lo anterior, se infiere una demanda de viajes asociados al servicio de transporte público individual, teniendo en cuenta que este sector funciona durante gran parte del día.

4.2. Oferta de Infraestructura Vial

La Calle 49 entre Carrera 7 y Carrera 8 hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad de Bogotá, cuenta con 2 carriles, ancho de calzada 9,00 metros, cuenta con CIV 2001807 y sentido unidireccional (ORIENTE-OCCIDENTE). y presenta restricción de estacionamiento con señalización SR-28 (Prohibido Parquear) en el costado SUR. Este tramo vial corresponde a Zona Amarilla con Concepto SDM-DTI-85973-15, ubicada en el costado NORTE con capacidad de 2 cupos.

Adicionalmente, es importante informar que, el tramo vial no cuenta con circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP y no posee identificación de Registro Único del Patrimonio Inmobiliario-RUPI ni uso asociado del suelo.

Estacionamiento en vía

Para la definición de zonas de estacionamiento de taxis (zonas amarillas) permitidas en vía, se tienen criterios en función de los anchos mínimos de calzada requeridos para permitir el estacionamiento en paralelo, de los sentidos de circulación vehicular y del volumen vehicular presente en el tramo vial a evaluar, conforme se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1. Anchos mínimos de calzada permitidos para actividad de estacionamiento en vía (Autos).

Anchos de calzada para permitir estacionamiento en vías locales e Intermedias (m)		
Vehículos Livianos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,00 (3CR+3EE)	9,00 (3CR+6EE)
Doble	9,00 (6CR+3EE)	12,00 (6CR+6EE)
Vehículos de Carga		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,25 (3,25CR+3EE)	9,25 (3,25CR+6EE)
Doble	9,50 (6,5CR+3EE)	12,50 (6,5CR+6EE)
Movilidad reducida con circulación de vehículos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,60 (3CR+3,6EE)	10,20 (3CR+7,2EE)
Doble	9,60 (6CR+3,6EE)	13,20 (6CR+7,2EE)

CR: Carril de Circulación EE: Espacio de Estacionamiento

Fuente: Lineamientos técnicos para la evaluación y condiciones de regulación al estacionamiento en vía en la ciudad de Bogotá – SDM.

Revisadas las bases de datos de georreferenciación, se evidenció que el segmento vial cuenta con reserva a cargo de la Terminal de Transporte (en estado reservado), sin embargo, fue analizado y no fue contemplado dentro del proyecto zonas de parqueo pago – ZPP.

4.3. Transporte Público

Actualmente, en el sector de Calle 49 a la altura de la Carrera 7 y Carrera 8, no se presenta circulación de rutas de transporte público - SITP, por lo tanto se considera viable la ubicación para el caso expuesto, de la zona amarilla. Sin embargo, si las condiciones de operación de la zona cambian, deberá efectuarse un nuevo estudio sobre esta zona.

4.4. Transporte no motorizado, proyectos de Peatones y Bicicleta

Dentro del tramo donde se ubica la zona amarilla de la CL 49, no se cuenta con intervención directa para la cicloinfraestructura, no obstante, la cicloinfraestructura más cercana se encuentra en la AK7 con una tipología bidireccional en el costa Oriental a nivel de calzada, adosada al separador central y segregación no traspasable. Por otra parte, no es un segmento potencial previamente analizado para la ubicación de una estación del sistema de bicicletas compartidas.

Imagen 4. Cicloinfraestructura Kr 7.



Fuente: Google Maps, 2021.

Adicional a lo anterior, cerca a la Zona amarilla y acorde a el actual Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022 - 2035" adoptado mediante Decreto 555 de 2021, incluye la proyección de la red de ciclo-infraestructura para la ciudad durante su vigencia en la construcción de Ciclo- Infraestructura en el tramo de la KR 9 entre CL 46 y CL 53. Imagen 5.

Imagen 5. Localización Cicloinfraestructura Av. Cl 49 y proyección Ciclo- Infraestructura POT.



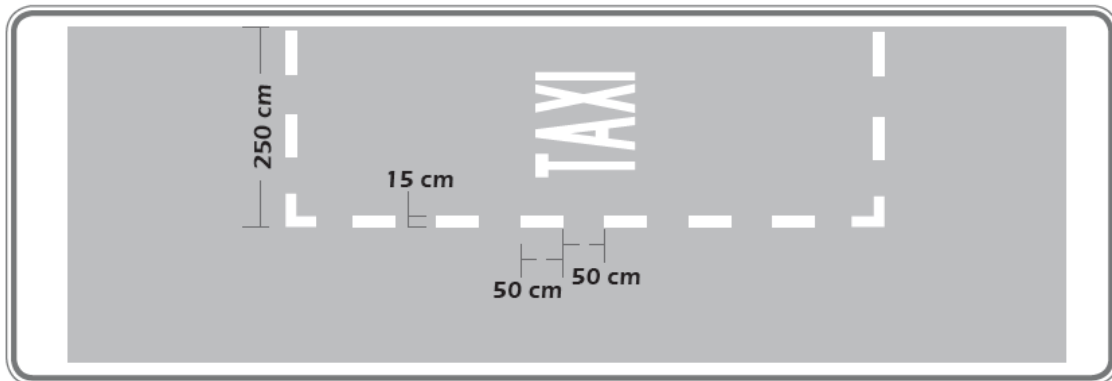
4.5. Operación del transporte de carga

Como quiera que no existe contemplado proyectos que consideren la implementación de zonas de cargue y descargue en el tramo vial del asunto, no se tienen observaciones desde la Subdirección de Transporte Privado. Sin embargo es importante mencionar que para el tramo, al ser una vía de la malla vial intermedia de la ciudad están permitidas las actividades de cargue y descargue de mercancías entre las 20:00 horas y las 06:00 en cualquier tipología de vehículos de carga, asimismo se permite la circulación de estos fuera del siguiente horario lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas, según lo estipulado en el Decreto Distrital 077 de 2020.

4.6. Señalización vial

Conforme al manual de señalización 2015 del Ministerio de Transporte, la señalización a implementar consiste en demarcación de piso conforme al numeral 3.17.2. Estacionamiento de Taxi.

Imagen 6. Demarcación de Estacionamiento de Taxis.



Fuente: Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calle, carreteras y ciclorrutas de Colombia. 2015. Ministerio de Transporte.

Así como la respectiva señal de autorización conforme con el numeral 2.2.7 Señales de Autorización del mismo manual. Esta se podrá complementar con una placa que indique el número de cupos autorizados y el horario de 07:00 horas a 20:00 horas.

Imagen 7. Zona de estacionamiento de taxis SR-34.



Fuente: Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calle, carreteras y ciclorrutas de Colombia. 2015. Ministerio de Transporte.

Así mismo incluir el pictograma y ajuste del texto "TAXI" de acuerdo con el oficio SDM-DCV-104881-2017 del 25 de julio de 2017.

Imagen 8. Pictograma y texto "TAXI" demarcación de piso zona amarilla.



Fuente: SDM-STP, 2018.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que el perfil de la Calle 49 a la altura de la Carrera 7 y Carrera 8 cuenta con las condiciones mínimas de infraestructura, no presenta circulación de rutas del SITP, no se encuentra contemplado dentro del proyecto zonas de parqueo pago – ZPP y posee concepto para Zona Amarilla SDM-DTI-85973-15 en el costado NORTE y con capacidad de 2 cupos, se considera viable la ubicación de la zona amarilla al costado NORTE del tramo vial. Con relación, a la reserva existente a cargo de La Terminal y una

posible reevaluación para el proyecto de Zonas de Parqueo Pago- ZPP, se debe armonizar con la señalización pertinente y los cupos de Taxi disponibles en el sector.

- Sobre el segmento analizado no se encuentra contemplada alguna estación proyecto del sistema de bicicletas compartidas que afecte la viabilidad de una zona amarilla.
- No se tienen observaciones desde la Subdirección de Transporte Privado. Sin embargo es importante mencionar que para el tramo, al ser una vía de la malla vial intermedia de la ciudad están permitidas las actividades de cargue y descargue de mercancías en los horarios descritos en numeral 4.5.
- Actualmente, sobre la Calle 49 no se presenta circulación de rutas de transporte público - SITP, por lo tanto se considera viable la ubicación para el caso expuesto, de la zona amarilla.
- Teniendo en cuenta las conclusiones anteriores, debido a que es viable la ubicación de la zona amarilla, se recomienda **implementar** la zona amarilla propuesta sobre la Calle 49 a entre la Carrera 7 y Carrera 8 de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tabla 2. Parámetros de operación de la Zona Amarilla.

Ubicación	Calle 49 a entre la Carrera 7 y Carrera 8
Costado	Norte
Número de Cupos	2
Horario de Operación	07:00 horas a 20:00 horas

Fuente: SDM - STPU, 2023.

ANEXOS